

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A USO DE CELULAR EN EL COLEGIO.

(LEY 21.801)

Este protocolo tiene como objetivo establecer un procedimiento claro, formativo y proporcional para abordar situaciones en que estudiantes incumplan la regulación institucional sobre el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos durante la jornada escolar.

La ley 21.801 que entró en vigencia el 11 de febrero de 2026, establece la **prohibición** y regulación de uso de celular en los colegios.

Procedimiento	Responsables
DETECCIÓN. El docente o funcionario que observe el incumplimiento: • Solicitar apagar y guardar el dispositivo en la mochila. • Aplicará medida formativa inmediata, consistente en diálogo reflexivo. • Se dejará constancia en libro digital como seguimiento.	Docentes Asistentes de la educación profesionales Equipo Directivo
REITERACIÓN EN EL USO DEL CELULAR. •El dispositivo será retenido durante la jornada escolar. •Observación negativa en el libro digital. • Será entregado al apoderado al finalizar la jornada, por el inspector de patio según el ciclo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.	Inspección General Inspectores de ciclo
REINCIDENCIA EN EL USO DEL CELULAR. •El dispositivo será retenido durante la jornada escolar y entregado al apoderado al término de la jornada. •Citar apoderado. •Posible medida disciplinaria, según Reglamento Interno.	Inspección General
•Realizar entrevista con estudiante y apoderado. •Firma de carta compromiso.	Convivencia Educativa

EXCEPCIONES
De manera excepcional, el establecimiento podrá autorizar el uso de dispositivos tecnológicos por parte de estudiantes cuando existan razones de salud o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas mediante certificado médico. Esta autorización deberá ser evaluada y aprobada por Inspectoría General, quien establecerá las condiciones de uso durante la jornada escolar.

CLASIFICACIÓN DE FALTAS
PRINCIPIOS ORIENTADORES Las medidas adoptadas deberán: • Ser formativas y proporcionales a la falta. • Respetar el debido proceso. • Considerar la edad y nivel de madurez del estudiante. • Resguardar la dignidad e integridad del estudiante. • Priorizar acciones educativas por sobre sanciones punitivas.

Faltas Leves	Faltas Graves	Faltas Gravísimas
•Dispositivo visible.	•Uso de celular durante clases o en recreos. •Interrupción en las clases mediante el uso del dispositivo.	•Difusión de imágenes, videos o audios que vulneren la dignidad de integrantes de la comunidad educativa, durante la jornada escolar. • Situaciones asociadas a ciberacoso en su uso durante la jornada escolar. •Negativa reiterada a entregar el dispositivo cuando sea requerido conforme al reglamento.

_MEDIDAS FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS
Según gravedad: • Diálogo reflexivo. • Trabajo o presentación sobre los efectos del uso de celular. • Taller de ciudadanía digital. • Derivación a equipo de Convivencia Educativa. • Actividades reparatorias si hubo afectación a terceros.
MEDIDAS ESPECIALES EN CASO DE CIBERACOSO
Si el uso del dispositivo en el colegio implica vulneración de derechos: • Activación inmediata del Protocolo de Convivencia Educativa. • Resguardo de la víctima. • Notificación a Rectoría • Evaluación de eventual denuncia a organismos competentes si corresponde.
_RESPONSABLES
Profesionales y asistentes de la educación. Equipo de Inspectoría Equipo de Convivencia Educativa Equipo Directivo del Establecimiento.